

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 31 - Febrero 19 de 2010

## **CONTIENE**

- |  |          |
|--|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6488 DE 2010</b><br><b>Por el cual se crean transitoriamente un cargo en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.</b> | <b>1</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6489 DE 2010</b><br><b>Por el cual se establecen unas medidas de descongestión para el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.</b>           | <b>3</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6490 DE 2010</b><br><b>Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en algunas Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Territorio Nacional.</b>   | <b>4</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6491 DE 2010</b><br><b>Por el cual se modifica el artículo cuarto (4) del Acuerdo No. 113 de 1993.</b>   | <b>6</b> |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL UEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6488  
de 2010  
(Febrero 19)**

"Por el cual se crean transitoriamente un cargo en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de febrero de 2010.

**ACUERDA**

**TITULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTICULO PRIMERO-** Crear con carácter transitorio, a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2010, un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33, en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las funciones del cargo de Profesional Especializado Grado 33 serán las siguientes:

1. Coordinar con la Secretaría Judicial y el Presidente de la Sala, los asuntos de Presidencia.
2. Mantener informados a los Despachos de los Honorables Magistrados de las Estadísticas, las cuales comprenden aspectos tales como:
  - a). Informes a los Magistrados sobre tutelas de primera y segunda instancia y salvamentos y aclaraciones de voto; listados de registros de proyectos; informe sobre impedimentos de los Magistrados y conflictos entre la Justicia Penal Militar y Ordinaria, sin decisión; listados de pruebas, tutelas, salvamentos y aclaraciones de voto y otros; informe sobre acciones de tutela con sentencia y trámite posterior, Salas de Casación Penal y Laboral de la Corte Suprema de Justicia; informe sobre incidentes de desacato que vencen en la semana; informe sobre conflictos de competencia pendientes de fallo; informe sobre conflictos de competencia entre la Justicia penal Militar y Ordinaria, con fallo, que se encuentran en trámite de salvamentos y/o aclaraciones de votos; actuaciones de los despachos en el mes; procesos recibidos por Ley 1123 de 2007.
  - b). Ejecución de sanciones actualizado, informes de los Consejos Seccionales; actuaciones de Conjuces y procesos

pendientes con Conjueces; procesos contra abogados y funcionarios que se encuentran activos; conflictos de competencia entre la Justicia Penal Militar y la Justicia Penal Ordinaria en el mes.

- c). Informe a la Vicepresidencia de la República (ponderado conflictos de competencia entre Justicia Penal Militar y Justicia Penal Ordinaria).
3. Coordinar con la Secretaria Judicial, los asuntos de suma importancia y que revisten un carácter prioritario y urgente como acciones de tutela, conflictos con preso, procesos disciplinarios próximos a prescribir, hábeas corpus, incidentes de desacato.
4. Comunicar permanentemente a los Despachos de los Honorables Magistrados sobre los asuntos que requieran de trámite urgente.

**ARTICULO TERCERO:** El nombramiento del cargo creado en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

**ARTICULO CUARTO** - El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de las Presidencia de la Sala

Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluarán mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO SEPTIMO:-** El empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO OCTAVO-** La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18 del 01 de febrero de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTICULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
**Presidente**

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA10-6489  
de 2010  
(Febrero 19)**

"Por el cual se establecen unas medidas de descongestión para el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de febrero de 2010.

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, a partir del día 1º de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2010, en la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, los siguientes cargos:

Cuatro (4) cargos de Oficial Mayor Nominado  
Ocho (8) cargos de Escribiente Nominado

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de Descongestión se efectuará, una vez la Dirección Seccional de Administración judicial de Bogotá- Cundinamarca

certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de las Presidencias de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de

problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los empleados de apoyo adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 79 del 1º de febrero de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

**ARTICULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA10-6490**  
**de 2010**  
**(Febrero 19)**

"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en algunas Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Territorio Nacional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de febrero de 2010.

**ACUERDA**

**TITULO I**  
**CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTICULO PRIMERO-** Crear con carácter transitorio, a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2010, un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 en los despachos de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura que se indican a continuación:

Distrito	Despacho de Magistrado No.
Antioquia	01
Antioquia	02
Antioquia	03
La Guajira	01
La Guajira	02
Valle del Cauca	01
Valle del Cauca	02
Nariño	01
Tolima	01
Tolima	02

**ARTICULO SEGUNDO-** Crear con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2010, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado y dos (2) cargos de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial respectiva, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTICULO CUARTO.-** El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

**ARTICULO QUINTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de las Presidencias de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Antioquia, La Guajira, Nariño, Tolima y Valle del Cauca, verificará y evaluarán mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. 436 del 25 de enero de 2010, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín

No. 12 del 25 de enero de 2010, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Riohacha

No. 9 del 25 de enero de 2010, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto

No. 22 del 25 de enero de 2010, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué

No. 39 del 25 de enero de 2010, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Cali.

**ARTICULO ONCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA10-6491**  
**de 2010**  
**(Febrero 19)**

"Por el cual se modifica el artículo cuarto (4) del Acuerdo No. 113 de 1993"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de febrero de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Modificar el artículo cuarto (4) del Acuerdo 113 de 1993, el cual quedará así:

**"Artículo 4.** Elección de Dignatarios. La elección de Presidente y Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará en la última semana del mes de enero, para un período institucional de un año, el cual iniciará el 1º de febrero.

**Parágrafo Transitorio:** Período de Transición. El período de los dignatarios

actuales culminará el día 22 de febrero de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente